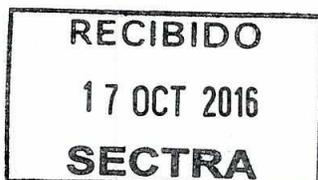


**Coordinación  
de Planificación  
y Desarrollo**

Ministerio de Transportes  
y Telecomunicaciones

SS 350 13



**DECLARA INADMISIBLES OFERTAS QUE INDICA;  
DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA  
CONTRATACIÓN DEL ESTUDIO DENOMINADO  
"MEJORAMIENTO GESTIÓN DE TRÁNSITO, COPIAPÓ",  
ID N° 619284-23-LQ16 Y AUTORIZA NUEVO LLAMADO  
A LICITACIÓN.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**968**

**029117**

**SANTIAGO,**

**14 OCT 2016**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los Decretos con Fuerza de Ley N° 343, de 1953, y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la Organización, Obligaciones y Atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; el Decreto Supremo N° 32, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que delegó facultades en el Subsecretario de Transportes; el Decreto Supremo N° 60, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que designó a don Cristian Bowen Garfias Subsecretario de Transportes; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; en la Resolución Exenta N° 664, de 27 de julio de 2016, de la Subsecretaría de Transportes, que autorizó llamado a licitación pública y aprobó bases técnicas, administrativas y anexos de licitación para la contratación del estudio denominado: "Mejoramiento Gestión de Tránsito, Copiapó"; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, mediante Resolución Exenta N° 664, de 27 de julio de 2016, de la Subsecretaría de Transportes, que se acompaña a este acto, se llamó a licitación pública y se aprobaron las Bases Técnicas, Administrativas y Anexos de Licitación para la realización del estudio denominado, "**Mejoramiento Gestión de Tránsito, Copiapó**".

**2°** Que, con fecha 03 de agosto de 2016, se publicaron las bases de licitación ya señaladas en el Portal Web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N° 619284-23-LQ16.

**3°** Que, como consta en el Acta de Evaluación de Ofertas y su Anexo A, ambos de fecha 13 de septiembre de 2016, elaborados por la Comisión Evaluadora designada a través de Resolución Exenta N° 664, de 27 de julio de 2016, de la Subsecretaría de Transportes, en forma y dentro del plazo establecido en el punto 3.2.6.3 de las bases de licitación, se recibió la garantía de seriedad de la oferta de los siguientes dos oferentes:

- PRO 5 Ingeniería y Construcción Limitada.
- Inversiones y Asesorías V&R Limitada.

**4°** Que, con fecha 24 de agosto de 2016, se procedió al acto de la apertura de las ofertas técnicas, recibándose las ofertas de los proveedores: PRO 5 Ingeniería y Construcción Limitada, RUT 76.099.581-9 e Inversiones y Asesorías V&R Limitada, RUT 76.132.691-0.

**5°** Que, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.4.7.1 de las bases de licitación, la Comisión Evaluadora procedió a evaluar las oferta técnicas recibidas, conforme a los siguientes criterios de evaluación: Ítem I. Metodología de Trabajo (60 puntos); Ítem II. Equipo de Trabajo (33 puntos); Ítem III. Comportamiento de oferentes con contratos para el Programa de Vialidad y Transporte Urbano- Sectra iniciados durante el año 2013, 2014 y 2015 y su



Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page.

ejecución al 31 de diciembre de 2015 (4 puntos); e Ítem IV. Criterio de Evaluación Adicional (3 puntos), evaluándose la oferta técnica, sobre la base de una escala de 0 a 100 puntos. Consta ello en la citada acta y en su Anexo A, que se adjunta, el cual detalla los subcriterios y puntajes respectivos. En la tabla siguiente se indica un resumen de los puntajes obtenidos por los oferentes:

**Puntajes de Evaluación Técnica:**

	Proponente	Metodología	Equipo de Trabajo	Comportamiento Año 2013 al 2015	Criterio de Evaluación Adicional	PTEC(i)
1	PRO 5 Ingeniería y Construcción Limitada	35,26	19,67	4,00	3,00	61,93
2	Inversiones y Asesorías V&R Limitada	38,83	21,00	4,00	3,00	66,83

6° Que, según da cuenta el punto 12 del Acta de Evaluación de fecha 13 de septiembre de 2016, emanada de la Comisión Evaluadora: a) "La oferta del proponente PRO 5 INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA es rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos ni calificar técnicamente, dado que obtuvo un puntaje de 19.67 en el Ítem "Equipo de trabajo", esto es, inferior a los 20 puntos mínimos requeridos, y como total del puntaje técnico obtuvo 61,93, esto es, inferior a 70 puntos. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del punto 3.4.7.1 de las bases, en relación con lo señalado en el párrafo segundo del punto 3.4.4 y el párrafo primero del punto 3.4.6 de las mismas." También se indica en el acta que, b) "La oferta del proponente INVERSIONES Y ASESORIAS V&R LIMITADA es rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos ni calificar técnicamente, dado que obtuvo un puntaje técnico de 66,83, esto es, inferior a 70 puntos. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del punto 3.4.7.1 de las bases, en relación con lo señalado en el párrafo segundo del punto 3.4.4 y el párrafo primero del punto 3.4.6 de las mismas."

En efecto, el párrafo penúltimo del punto 3.4.7.1 de las bases de licitación señala: "Se entenderá que los oferentes cumplen los requisitos técnicos, y en consecuencia califican técnicamente, al obtener un Puntaje Técnico igual o superior a 70 puntos, y una calificación no inferior a 30 puntos en el ítem "Metodología de Trabajo", ni a 20 puntos en el ítem "Equipo de Trabajo", respectivamente. Las ofertas que no obtengan dichas puntuaciones serán descalificadas."

Por su parte, el párrafo primero del punto 3.4.6 de las bases, señala, en lo pertinente: "La Subsecretaría declarará fundadamente inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las presentes bases de licitación."



7° Que, el artículo 9° de la Ley N° 19.886 establece que "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses", agregando que, "En ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada".

8° Que, por lo antes señalado, en la parte resolutive de la presente resolución se declararán inadmisibles las ofertas presentadas por PRO 5 Ingeniería y Construcción Limitada e Inversiones y Asesorías V&R Limitada.

9° Que, no habiendo ofertas válidas en este proceso de contratación, en consecuencia, procede declarar desierto el llamado a licitación para la contratación del estudio denominado "Mejoramiento Gestión de Tránsito, Copiapó".

10° Que, los objetivos y fundamentos tenidos a la vista al momento de la convocatoria, que sirvieron de antecedentes y justificación para iniciar dicho concurso, aún se encuentran presentes y plasmados en la Resolución Exenta N° 664, de 2016, citada en el visto, por ello se estima pertinente autorizar un nuevo llamado a licitación pública para la contratación del estudio "Mejoramiento Gestión de Tránsito, Copiapó", con el mismo pliego de condiciones aprobados por la referida Resolución Exenta N° 664, de 2016, ordenándose su publicación en un nuevo ID.

**RESUELVO:**

**1° DECLÁRANSE INADMISIBLES** las ofertas presentadas por el proponente PRO 5 Ingeniería y Construcción Limitada, RUT 76.099.581-9 y por Inversiones y Asesorías V&R Limitada, RUT 76.132.691-0, en el proceso de licitación pública para la contratación del estudio denominado "Mejoramiento Gestión de Tránsito, Copiapó", al no haber calificado técnicamente, según lo expresado en los considerandos.

Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page.

**2° DECLÁRASE DESIERTA** la licitación pública para la contratación del estudio denominado "**Mejoramiento Gestión de Tránsito, Copiapó**", publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N° 619284-23-LQ16, por haber sido descalificadas las dos ofertas técnicas presentadas en el proceso licitatorio.

**3° HÁGASE DEVOLUCIÓN** de la garantía de seriedad de la oferta a los participantes cuyas ofertas han sido declaradas inadmisibles, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del punto 3.5.6 de las bases de licitación.

**4° PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en el ID N° **619284-23-LQ16**.

**5° AUTORIZÁSE** un nuevo llamado a licitación pública para la contratación del estudio denominado "**Mejoramiento Gestión de Tránsito, Copiapó**" a través de los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública, publicándose para ello el presente acto administrativo junto a las Bases Técnicas, Administrativas y Anexos aprobados por Resolución Exenta N° 664, de 27 de julio de 2016, de esta Subsecretaría de Transportes, bajo un nuevo ID de Licitación.



**ANÓTESE Y ARCHÍVESE.**

**CRISTIAN BOWEN GARFIAS**  
**SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES**



**Distribución:**

- Gabinete Sr. Subsecretario
- División de Administración y Finanzas
- Área de Administración y Finanzas, Sectra
- Área Jurídica, Sectra
- Oficina de Partes
- Archivo

**GCN/APP/FAA/JFF/SBR/GLB/ASS/SFP/PAA/MSL**